



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 123 2019 - GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 1 9 JUN 2019

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución General Regional de Infraestructura N° 387-2018-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 14 de noviembre del 2018; Resolución General Regional de Infraestructura N° 081-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de junio del 2019; Informe Técnico N° 273-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 10 de junio del 2019; Informe Técnico N° 121-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de junio del 2019; Informe Legal N° 316-2019-GRJ/ORAJ de fecha 14 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, - Ley de reforma de los artículo 191°,194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Ejecutor Satipo suscribieron el Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", a través del Procedimiento de Selección Licitación Publica N° 003-2017-GRJ/CS--LP – Primera Convocatoria, por un monto ascendente a la suma de S/. 40'855,897.57 (Cuarenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete con 57/100 soles) con un plazo de ejecución de trecientos sesenta y cinco (365) días calendario.





Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 387-201 JUNÍN/GRI, de fecha 14 de noviembre del 2018 el Gerente Regional de Infraest Ing. Alfredo Poma Samanez resuelve lo siguiente:

ARTICULO 1° APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° t Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Sc Código SNIP N° 3101, por la modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 30t calendario.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 18'412,671.12
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	S/. 13'172,874.23
	EXP. TEC. DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 5'239,796.89
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	12.83%

ARTICULO 2° DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgre: legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técni Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sis de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo" CÓDIGO SNIP N° 3101, la responsabilidad recae Ingeniero Sanitario: JORGE VÍCTOR JIMÉNEZ MOTTA con registro CIP N° 191781 y el Arqui Raúl Alcarraz Ricaldi con Registro CAP N° 10335.(...)

Que, mediante Resolución General Regional de Infraestructura N° 081-201 JUNÍN/GRI, de fecha 10 de junio del 2019 la Gerente Regional de Infraestructu Jakelyn Flores Peña resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N 2018-G.R.-JUNÍN/GRI d fecha 14 de noviembre del 2018, donde la Entidad aprueba el expede ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, siendo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01	S/. 18'412,671.1
	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	S/. 13'172,874.2
	EXP. TEC. DE ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	S/. 5'239,796.89
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	12.83%

ARTICULO 2° APROBAR, el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° (
Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarilla
Satipo", Código SNIP N° 3101, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, p
modalidad de Contrata, SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 16'336,682.0
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO Nº 01	S/. 16'336,682.0
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.00%

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficie transgresiones legales o trasgresiones técnicas en la elaboración y evaluación del Exper Técnico Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, la responsabilidad recae, en el INGEN









SEGUNDO: Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales deductivos vinculantes respondía al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarcaba dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado.

Como se advierte, la potestad de aprobar deductivos vinculantes, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. Asimismo, sustentada la necesidad de ordenar la deducción, correspondía al Titular de la Entidad aprobarla, mediante resolución.

TERCERO.- Es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede modificar el precio de un contrato de obra al ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En efecto, en el caso de obras, el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que respondan a la finalidad del contrato.

<u>CUARTO.</u>- El artículo 175 del Reglamento establece que: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Como se aprecia, para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, las Entidades luego de verificar el cumplimiento de todos los presupuestos legales previstos para dicho fin, pueden aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra, en el presente caso el Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante refieren montos que no incrementan mayor presupuesto para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo".

QUINTO.- De acuerdo a lo descrito líneas arriba debe entenderse que la solicitud del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de obra N° 01 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", debe encontrase debidamente sustentado ya que este













Jorge Víctor Jiménez Motta, con registro CIP N° 184418 y el Ingeniero: Cesar Manuel Avellaneda con Registro CIP N° 69236.

Que, mediante Informe Técnico N° 273-2019-GRJ/GRI/SGSLO de fech junio del 2019 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ár Ore luego del análisis técnico correspondiente refiere lo siguiente:



Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2019-G.R.-JUNÍN/GRI se apexpediente adicional de obra que asciende a la suma de S/. 16'336,682.04 soles y un De que asciende a la suma de S/. 16'336,682.04 soles siendo 0.00% de incidencia por lo requiere asignación presupuestal.

Se solicita emitir acto resolutivo para la ejecución de partidas de expediente técnico de ac y deductivo N° 01 toda vez que existe una resolución de aprobación de expediente téc adicional y deductivo N° 01



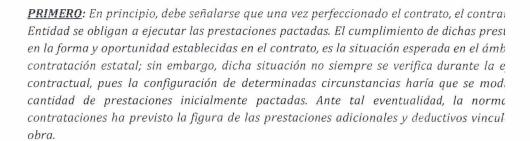
Que, mediante Informe Técnico N° 121-2019-GRJ/GRI, de fecha 11 de j 2019 la Gerente Regional de Infraestructura luego del análisis técnico correspondente lo siguiente:

Con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2019-G.R.-JUNÍN/GRI se apexpediente adicional de obra que asciende a la suma de S/. 16'336,682.04 soles y un De que asciende a la suma de S/. 16'336,682.04 soles siendo 0.00% de incidencia por lo requiere asignación presupuestal.

Se solicita emitir acto resolutivo para la ejecución de partidas de expediente técnico de ac y deductivo N° 01 toda vez que existe una resolución de aprobación de expediente téc adicional y deductivo N° 01



Que, mediante Informe Legal N° 316 -2019-GRJ/ORAJ, de fecha 14 de j 2019 la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Marroquín Gutiérrez realiza un análisis de los hechos suscitados en el expreferente a la solicitud de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de manifestando lo siguiente:







requerimiento ayudara alcanzar la finalidad del Contrato, en base a ello a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 081-2019-G-R-JUNÍN/GRI, de fecha 10 de junio del 2019 la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña resuelve lo siguiente: ARTICULO 2° aprobar, el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", código SNIP N° 3101 con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, por la modalidad de Contrata SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	S/. 16'336,682.04
2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01	S/. 16'336,682.04
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.00%



La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras conjuntamente con la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta a través de los Informes Técnicos detallados en los antecedentes manifiestan que existe la necesidad de la aprobación del adicional y deductivo vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", con la finalidad de cumplir con la meta del proyecto.



SEXTO.- El presupuesto Adicional y Deductivo Vinculante de obra es la valorización económica de acuerdo a la realización del expediente técnico debidamente verificado por la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras tal como se advierte de los autos remitidos, se cuenta con la sustentación favorable del área usuaria es decir de la Gerente Regional de Infraestructura Ing. Jakelyn Flores Peña asimismo del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, quienes dentro de la Entidad son órganos competentes y tiene por función velar por la correcta ejecución de la obra y son responsables del cumplimiento del Contrato, por ello precisan que el monto del Deductivo de obra N° 01 asciende a la suma de S/. 16'336,682.04 y el Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 16'336,682.04, asimismo el presupuesto general del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 00.00 soles, con una incidencia de 0.00% en referencia al monto del contrato de ejecución tal como lo refiere la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.



De esta manera, considerando el rol de representante del interés general que cumple la Administración Pública, el Titular de la Entidad puede aprobar la prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", sin que ello implique el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

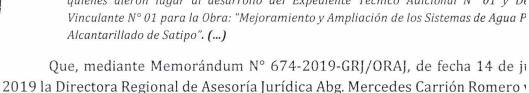
Que, de acuerdo al análisis realizado a través del Informe Legal N° 316-2019 GRJ/ORAJ, el cual se detalla líneas arriba, la trabajadora de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica Abg. Fiorella Marroquín Gutiérrez concluye opinando lo siguiente:







- 1. Teniendo en consideración el carácter excepcional del Adicional y Deductivo Vinçui obra, es **FACTIBLE**, dar la continuidad a la aprobación del Adicional N° 01 y De Vinculante de Obra N° 01 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas Potable y Alcantarillado de Satipo" aprobado mediante Resolución General Regi Infraestructura N° 081-2019-G.R.-JUNÍN/GRI, de conformidad con el artículo 1 Reglamento de la ley de Contrataciones, de acuerdo al siguiente detalle:
- 1.1. Adicional de Obra N° 01 por un monto que asciende a la suma de S/. 16'336,682.04 (1 millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos con 04/100 soles).
- 1.2. Deductivo de Obra N° 01 por un monto que asciende a la suma de S/. 16'33t (Dieciséis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos con 04/10
- 2. Representando así el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejorar Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo" una incide 0.00%.
- 3. Cabe precisar que los cálculos realizados son competencia del área usuaria como depe técnica (bajo responsabilidad).
- 4. Derivar todos los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Admini Disciplinario, a fin de efectuar la investigación preliminar y pre calificar los hechos presunta responsabilidad administrativa por deficiencias y/o omisiones incurridas quienes dieron lugar al desarrollo del Expediente Técnico Adicional N° 01 y De Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua P Alcantarillado de Satipo". (...)



Informe Legal N° 316-2019-GRJ/ORAJ y solicita la prosecución del trámite.

Que, mediante proveído de fecha 17 de junio del 2019 el Gerente Regional luego de la verificación y análisis correspondiente, ordena a la Direc Asesoría Jurídica la Proyección del presente Acto Administrativo referen aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoran Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo".



Que, de esta manera, considerando el rol de representante del interés gen cumple la Administración Pública, la Entidad puede aprobar la prestación Adic 01 y Deductivo Vinculante N° 01 para la Obra: "Mejoramiento y Ampliaciór Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo", sin que ello impl reconocimiento de una indemnización a favor del contratista, de conformidad artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.







Con la visacion de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto <u>1</u> Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2019-GRJ/GR de fecha 11 de abril del 2019, literal g) del numeral 1.1.1 del 1.1. Gerente General Regional.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N 01 al Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR, para la contratación de la ejecució de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable Alcantarillado de Satipo", siendo el Adicional de obra N° 01 por la suma de S, 16'336,682.04 (Dieciséis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta dos con 04/100 soles) y el Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 16'336,682.0 (Dieciséis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y dos con 04/10 soles), lo cual refleja una incidencia de 0.00% del monto contractual de acuerdo a lo fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Gerencia Regional de Infraestructura como áreas técnicas, de conformidad con artículo 175° del Reglamento de la ley de Contrataciones.



ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura conjuntamente con la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras los cálculos realizados referente al Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N 01 al Contrato de Proceso N° 186-2017-GRJ/GGR suscrito entre la Entidad y e Consorcio Ejecutor Satipo para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Satipo".



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Dirección de Abastecimiento : Servicios Auxiliares formalizar la adenda correspondiente al Contrato de Proceso N 186-2017-GRJ/GGR, a través del cual se modifique el monto original del mismo : demás acciones administrativas que correspondan referente a dicha modificación.

ARTICULO CUARTO.- DERIVAR, todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de efectuar la investigación





preliminar y pre calificar los hechos sobre la presunta responsabilidad adminis por deficiencias y/o omisiones incurridas contra quienes dieron lugar al desarr Expediente Técnico Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 para la "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Administra Contratista Consorcio Ejecutor Satipo, Gerencia Regional de Infraestructu Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Supervisor y/o Inspector c según corresponda y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Jun los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



O REGO OFRENDA Z MERVISIÓN Z MERVISIÓN Z JUDIAGIÓN A ABOG. L. WIDER MERREPALAVADO
GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUI Lo que transcribo a Ud. para conocimiento , fines pertiries

HYO.

19 JUN 2019

B/Abog. Helen S. Díaz Herr SECRETARIA GENERAL